

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem. Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa Viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«Sevilla, 9:35 m.—Infanta, noche tranquila.»

«Sevilla, 7:35 t.—Infanta hoy pasa bien el día.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 28 de Febrero de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, Duque de Medina Sidonia.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 29 de Febrero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Dada cuenta á S. M. del acta del concurso celebrado en el día de ayer para la provision de las Direcciones balnearias vacantes, y examinadas las protestas que se formularon con motivo de la eleccion de plaza hecha por D. Luis Lopez Fernandez y por la representacion de D. Luciano Courel; El Rey (Q. D. G.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha

servido desestimar las referidas protestas, sin perjuicio de que aquellos que por esta resolución se consideren lastimados en sus derechos puedan reclamar en la vía y forma oportunas y aprobar el referido concurso, disponiendo, en su consecuencia, que queden nombrados Médicos Directores, en propiedad: de Caldas de Besaya, don Justo Jimenez de Pedro; de Carratraca, don Balbino Quesada y Agius; de Hervideros de Fuensanta, don Luis Lopez Fernandez; de Urberuaga de Ubilla, don José Hernandez Silva; de Elorrio, don Miguel Mayoral y Medina; de Urberuaga de Alzola, don Enrique Doz y Gomez; de Santa Agueda, don Pablo Alsina y Pou; de Cardó, don Manuel Martí Sanchis; de Fuensanta de Gayangos, don Santiago García Fernandez; de Fuente Pordrida, don Francisco Enriquez y Santibañez; de Caldas de Estrachs y Titus, don Camilo Castells y Ballespi; de Moigas, don Luciano Courel y Armesto; de San Juan de Campos, don Ubaldo Castells y Cantó; de Graena, don Cándido Peña Gallegos.

Igualmente se ha servido aprobar la eleccion de plazas vacantes, que de conformidad con lo preceptuado en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, hicieron en el precitado concurso los Médicos Directores supernumerarios, y nombrar, en su virtud, con el caracter de interinos, á D. Joaquin María Aleixandre, Médico Director de Bellús; á D. Enrique Pratosí y Martínez, de Cervera del Rio Alhama; á D. José Barrientos y Jaramillo, de Zujar; á D. Leoncio Bellido y Diaz, de Argentona; á D. Aquilino Reyes y Escribano, de Valdeganga; á D. Benito Minagorre, de Alhama de Almería; á D. Remigio Rodriguez y Sanchez, de Salinillas de Buradon; y á D. Ramon Gelada y Aguilera, de Otálora.

Por último, ha tenido á bien resolver S. M. que, respecto á lo solicitado por D. Joaquin María Aleixandre, para que se le considerara como propietario de la Direccion de los baños de Bellús, en caso de resultar comprobado que con anterioridad á la fecha del concurso actual se halla-

ba vacante la Direccion del balneario de Santa Rita de Guanabacoa (en la isla de Cuba), se desestime esta pretension, toda vez que en el momento de celebrarse el concurso no se tenia conocimiento oficial de la vacante, ni, en consecuencia, el solicitante ha pasado á la categoría de Médico numerario, condicion indispensable para obtener en propiedad la plaza que eligió.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1892.

ELDUAYEN

Sr Director general de Beneficencia y Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Expropiaciones.

Resulta del expediente instruido en este Gobierno á instancia de D. Modesto Piñeiro, representante de la sociedad The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited, para la expropiacion de terrenos del término de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, con destino á la explotacion de la mina «Eureka», que rectificad por la Alcaldía respectiva la relacion nominal de propietarios cuyos terrenos se ocupan y publicada en el Boletín oficial, no se presentaron reclamaciones de ningun género, oyéndose á la Comision provincial que informó la necesidad de la ocupacion de dichos terrenos, y de conformidad con la misma y con lo prevenido en el art. 18 de expropiacion forzosa y en el 25 del reglamento para su ejecucion, he resuelto declarar necesaria la ocupacion

de la finca de la propiedad de D. Manuel Fernandez y D. Juan Crespo para la explotacion de la mencionada mina, notificándose la presente por la Alcaldía, á fin de que de conformidad con lo establecido en el art. 20 de dicha ley, comparezcan ante la misma á designar el Perito que haya de representarles en las operaciones que se deriven del expediente cuyo Perito ha de acreditar previamente que reune las circunstancias determinadas en el art. 21 de la ley, el 32 del reglamento y demás disposiciones reglamentarias, previniéndose que en el caso de no acreditarlo ó en de que trascurra el plazo fijado para el nombramiento, se entenderá que se conforman con el Perito que designe la Compañía para su representacion y así se acordará.

Santander 25 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

Circular número 61.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con fecha de ayer se elevó al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Ramon Ruiz Gorostiza contra una providencia de este Gobierno, por la que se desestimó, por estemporáneo, el entablado por el mismo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega, en el que se le ordenaba recogiese en un depósito construido dentro de una finca de su propiedad las materias fecales de un escusado.

Santander 1.º de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baxtán y Goñi.

# CUERPO NACIONAL

## DE

# INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE SANTANDER

**RELACION** de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don Ramon Aguirre Zorrilla acompañado del Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío, por varios pueblos de los partidos judiciales de San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Laredo y Villacarriedo para el despacho oficial de expedientes de minas, en los dias que se expresan á continuacion.

*Primer período: del 7 al 14 de Marzo, ambos inclusive.*

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.	TÉRMINO.	OPERACION.
5080	Juan José	D. Mannel Mendizabal	D. Emilio Docal	Ruiloba	Demarcacion
5124	Manuela	Pablo Piqué	De Torrelavega	Alfoz de Lloredo	Idem
5156	Babel	Diego Mañaricúa	De Sestao (Vizcaya)	Idem	Idem
5173	Consolacion Elvira	Martin Vial	De Santander	Idem y Reocin	Idem
5185	Marciala	Federico Bustamante	De Helguera (Torrelavega)	Santillana	Idem

*Segundo período: del 15 al 22 de Marzo, ambos inclusive.*

5170	La Andrea	D. Juan María Fernandez	De Torrelavega	Los Corrales	Demarcacion
5171	Dulce María	Jaime Póntifex	De Comillas	Cabezón de la Sal	Idem
5159	Eloisa Esther	Federico de la Cagiga	De V. to (San Miguel)	Voto	Idem
5169	Remedios	Bernabé de Alvarado	De Adal	Idem	Idem

*Tercer período: del 23 al 30 de Marzo, ambos inclusive.*

5017	Santa Casilda	D. Tomás Jacinto de Diez	De Santander	Puente-Viesgo	Demarcacion
5037	Santa Fé	El mismo	Idem	Idem	Idem
5057	Santiago	Santiago de Meave	D. José Almiñanaque	Idem	Idem
5018	Ntra. Sra. de la Gufa	Tomás Jacinto de Diez	De Santander	Santiurde de Toranzo	Idem
5142	Antonina	D. Encarnacion Lopez	De Entrambasmiestas	Idem	Idem

*Cuarto período: del 31 de Marzo al 5 de Abril, ambos inclusive.*

5119	Esperanza	D. Ramon G. del Corral	De Santander	Miengo	Demarcacion
5172	La Raposa	Manuel Fuente Balbontin	De Santa Cruz Bezana	Idem	Idem
5181	La Africana	Guillermo Mac-Lennan	Del Astillero	Santa María de Cayon	Idem

Santander 27 de Febrero de 1892.

El Ingeniero Jefe,

**FÉLIX SANCHEZ BLANCO**

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Extracto de la sesion del dia 23 de Enero de 1892.*

Sres. García de los Rios, Pellon, García Obregon, Agüero, Orbe y Celis.

Se acuerda:

Aprobar la cuenta de estancias causadas durante el mes de Diciembre último en el manicomio de Carabanchel por el pensionado don Casimiro Sainz, importante 150 pesetas.

Disponer, previa declaración de urgencia:

1.º Que se proceda á ejecutar la

obra para seguridad del Archivo provincial presupuestada en 75 pesetas; y

2.º Que se comunique al Juzgado de instruccion de este partido la relacion de los efectos sustraídos del citado Archivo que enumera el Arquitecto provincial, manifestando la tasacion que de los mismos hace expresado funcionario.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Herreñas, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888.

Informar al señor Gobernador:

En la alzada interpuesta por don Julio Gonzalez Campuzano contra un acuerdo del Ayuntamiento de Molle-

do sobre provision de la plaza de Médico titular.

Sobre acuerdo del Ayuntamiento de Mazcuerras por el que concedió un terreno á don José Hoyos en el sitio de Sobarriba contra el que reclamó don Vicente Velez Campo.

En las cuentas del Ayuntamiento de Hermandad de Campó de Suso, correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 1889.

El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, J. Cano Benitez.

*Extracto de la sesion del dia 25 Enero de 1892.*

Presidencia del Sr. Celis.

Vocales Sres. García de los Rios, Pellon, García Obregon, Agüero, Orbe.

Se acuerda:

Disponer que por el Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Luena se remita copia literal de las diligencias instruidas desde su salida; y recordarle que no tiene derecho al percibo de dietas si su presencia en el distrito.

Suspender los procedimientos

apremio contra el Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Devolver al Administrador de la cárcel correccional de Torrelavega la cuenta de suministros facilitados a los penados y enfermos durante el mes de Diciembre último para que el Médico de dicho correccional certifique si los 22 enfermos que existían el día 25 de dicho mes estaban en condiciones de poder tomar la ración ordinaria y el rancho extraordinario mandado dar el expresado día 25 a los penados de aquel establecimiento.

Quedar enterada de la salida del Arquitecto provincial para Ramales con el objeto de reconocer las obras en construcción del edificio destinado a casa Consistorial y Juzgado.

Hacer presente al señor Gobernador civil que para poder informar el recurso interpuesto por don Eduardo Durante y don Juan de la Viña, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, concediendo a don Lorenzo Gandarillas un terreno en el sitio del Cueto, del pueblo de Sobremazas, se sirva pasar el expediente a informe del Director de carreteras correspondiente, a fin de que, previo reconocimiento del terreno, manifieste si este es sobrante de la vía pública y en caso afirmativo si constituye ó no solar edificable, con todo lo demás que se le ofrezca y parezca.

Informar al señor Gobernador:

En el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Laredo para el ejercicio económico de 1892 á 1893.

Sobre acuerdo del Ayuntamiento de esta capital por el que se obliga a don Manuel Canales a demoler una pared de su propiedad en el paseo del Alta y sitio de San Ildefonso.

El Vice-presidente, Higinio A. de Célis.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 28 de Enero de 1892.

Presidencia del señor Célis.

Vocales García de los Rios, Pellon, García Obregon, Agüero y Diez de Uizurrún.

Se acuerda:

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos, por el que se declaró incompetente para declarar la incompatibilidad de D. Cándido Laguno para ser Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Renedo; y desestimar la pretension del recurrente D. Camilo Calleja, pidiendo que á la vez que á aquél se declare también incapacitado al vocal de la misma D. Joaquin Palazuelos, llamando la atencion del señor Gobernador sobre las circunstancias en que se encuentran los dos vocales de la citada Junta administrativa, por el señor Calleja denunciados, á los efectos del artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo último.

Que para poder informar en la reclamacion interpuesta por la Junta administrativa del pueblo de Guarnizo, contra el acuerdo del Ayuntamiento del Astillero, por el que se concedió a don José Gomez un terreno en el sitio de la Ventilla, se interese del señor Gobernador se sirva reclamar certificado del acuerdo apelado de 27 de Julio de 1890, y que el Alcalde informe sobre la fecha en que fué notificado dicho acuerdo á la Junta administrativa.

Acoger, previa declaracion de urgencia, en la casa de Caridad al des-

valido y pobre Manuel Gutierrez Castillo.

Recordar al Alcalde de Valderredible el envío de varios documentos que se le tienen pedidos para acordar respecto de la admision en el manicomio de Valladolid del demente Antonio Gutierrez, previniéndole la urgencia de este importante servicio.

Formular pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Peñarubia, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888.

Pasar á la Comision especial de instalacion de la nueva casa el expediente tomado sobre la supresion de una toma de agua en las oficinas de la Corporacion.

Informar al señor Gobernador:

En el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Ramales para el ejercicio económico de 1892 á 1893.

En la reclamacion interpuesta por D. Fernando de los Rios contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mazcuerras, por el que se le prohíbe cerrar una finca de su propiedad en el sitio de Polero.

En las cuentas del Ayuntamiento de Los Tojos, correspondientes al ejercicio económico de 1889 á 1890.—

El Vice-presidente, Higinio A. de Célis.—El Secretario, J. Cano Benitez.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### ANUNCIO

En el dia de hoy termina el plazo para la cobranza en el domicilio de los contribuyentes de esta capital, de las cuotas de territorial, industrial é impuesto de minas, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio, y esta Administracion en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 42 de la instruccion de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los mismos contribuyentes que hasta el dia diez del próximo mes de Marzo, se recibirán sin recargo alguno en la oficina del recaudador de este partido, situada en la calle del Puente, número 1, entresuelo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del presente mes.

Santander 29 de Febrero de 1892.—El Administrador, Dionisio Leon.

#### COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor del hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que por orden del señor Intendente militar de este distrito, fecha veintitres del actual, se procede á contratar el suministro durante un año y un mes más si conviniere á la Administracion militar, de la carne de vaca necesaria en este establecimiento por medio de una primera convocatoria de proposiciones libres, por no haber producido resultado la segunda subasta.

El número que se calcula podrá consumirse es el de dos mil quinientos sesenta y cinco kilogramos.

La primera convocatoria de proposiciones libres que al efecto se celebrará, tendrá lugar en esta Comisaría

el dia siete de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se formularán con sujecion al modelo que á continuacion se inserta.

No podrán exceder del precio límite de una peseta treinta céntimos cada kilogramo que es el que regirá para la convocatoria.

Santoña 26 de Febrero de 1892.—Ramon Lapeña.

##### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..., habitante en..., calle..., número..., segun cédula personal que presenta expedida en..., con el número..., enterado del anuncio de convocatoria para la contratacion de la carne de vaca necesaria en un año en el hospital militar de Santoña, cuyo anuncio se ha publicado en el número... del *Boletín oficial* de Santander, se compromete á verificar dicho suministro al precio de... peseta... céntimos el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota: Los precios se consignarán precisamente en letra.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Camargo.

El apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, durante el cual los interesados podrán examinarle y hacer las reclamaciones que vieren convenientes y estimen procedentes.

Camargo 27 de Febrero de 1892.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.

### Ayuntamiento de Arenas.

Estando formado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de regir como base del repartimiento para el año próximo venidero de 1892 á 1893, por tanto, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público desde el dia 1.º de Marzo inmediato al quince del mismo, á fin de que los comprendidos en él puedan examinarle y deducir las reclamaciones que vieren convenientes.

Arenas 27 de Febrero de 1892.—El Presidente de la Junta, José Rodríguez.

### Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.

El apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría durante el término de quince dias, dentro de los cuales pueden los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Cabezon 25 de Febrero de 1892.—Gabriel Martinez.

### Ayuntamiento de Escalante.

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año económico de 1892 á 93, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Marzo, como dispone el art. 60 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, á los efectos que el mismo determina.

Escalante á 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Félix de la Torre.

### Ayuntamiento de Castañeda.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional refundido para el ejercicio corriente y el ordinario para el año económico de 1892 á 1893, se hallan expuestos al público por término de quince dias, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que procedan.

Tambien se halla terminado en borrador el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1892 á 93, y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por igual término de quince dias, á los efectos de reclamacion.

Castañeda 27 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Leandro Llano.

### Ayuntamiento de Meruelo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Meruelo 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

### Ayuntamiento de Luena.

Aprobado por la corporacion el proyecto del presupuesto municipal, para el ejercicio económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público desde esta fecha al dia quince del corriente, á fin de que los vecinos puedan examinarle y producir las reclamaciones que juzguen convenientes, teniendo entendido que trascurrido que sea el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten y se someterá á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Luena 1.º de Marzo de 1892.—Juan Pardo.

El apéndice al amillaramiento, base de la contribucion territorial y repartimiento para el año económico próximo de 1892 á 93, se ha expuesto al público en la Secretaría del mismo desde esta fecha hasta el dia quince inclusive, para que los contribuyentes interesados puedan en este plazo examinarle y producir las reclamaciones que juzguen necesarias, teniendo entendido que pasado el término no serán oidas las que se presenten.

Luena 1.º de Marzo de 1892.—Juan Pardo.

SECRETARÍA.

En el Juzgado de primera instancia de Santander ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría de la misma ciudad, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado con los documentos expresados en dicho Real decreto, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 25 de Febrero de 1892.—  
El Secretario de gobierno, Rosendo Talon.

En el Juzgado de primera instancia de Ramales ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría de la misma villa, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado con los documentos expresados en dicho Real decreto, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 25 de Febrero de 1892.—  
El Secretario de gobierno, Rosendo Talon.

Providencias judiciales

DON PEDRO ILERA MATE VARELA, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal, de oficio, sobre robo de objetos que se reseñarán y se dice sustraídos de la casa de D. Carlos Acosta, vecino de Iruze de Toranzo, en este partido.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación del paradero de mencionados objetos que de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en poder de quien se encuentren, de no acreditar su adquisición.

Dado en Villacarriedo á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

Objetos robados.

Cuatro colchones para cama regular, tres de ellos con listas azules y otro encarnadas y la tela de todos de hilo crudo.

Cuatro almohadas de hilo crudo con listas.

Siete mantas, dos de ellas de cama de matrimonio, con cenefas encarnadas y las restantes más pequeñas, listadas unas de azul y otras de encarnado.

Media vajilla completa de loza fina blanca con filete encarnado.

Un juego de café completo blanco con filete encarnado.

Tres dulceras antiguas, dos de pie alto y otra bajo, muy talladas y borde superior ondulado.

Cuatro botellas de cristal y cuatro docenas de copas grandes y pequeñas.

Seis bandejas imitación madera con dibujos negros, una de ellas de gran tamaño.

Catorce colchas blancas rayadas también en blanco.

Una colcha de crochet, dibujo claro, con rosetas y para cama grande.

Una colgadura de muselina blanca con dibujos.

Varias prendas de vestir de hombre y entre ellas un gaban color gris, con la etiqueta al interior al cuello Vazquez y Martinez.

DON PEDRO ILERA MATE VARELA, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, á virtud de demanda de menor cuantía promovida por el Procurador Mazorra, en nombre de don Juan Bautista Sainz Trueba, contra su hermano D. Manuel, ausente de ignorado paradero, sobre pago de mil pesetas de principal, réditos de seis por ciento y costas, en que fué condenado, habiéndosele con fecha diez y ocho de Enero último, embargado cuatro fincas rústicas, en término de Selaya y sitios de Corrochado, de la Vega, Reillanos y Sobrelapeña, respectivamente, como las rentas producidas por las mismas desde el año mil ochocientos setenta; se le cita de remate por medio del presente concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide el presente en Villacarriedo á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Ilera Mate.—El actuario, J. Fidel Riancho.

DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ, Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente ruego á todas las Autoridades de la nación y agentes de la policía judicial practiquen en la medida de sus atribuciones las diligencias oportunas para averiguar el paradero de las ropas y demás efectos que se expresan á continuación y se dice haber sido robados durante la noche del diez y siete del actual, de la fonda de baños, establecida en la playa de Suaña, término municipal de Alfoz de Lloredo, en este partido, y para que en el caso de encontrar el todo ó parte de esos efectos, los pongan á disposición de este Juzgado, deteniendo á la vez á las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican haberlos adquirido por título legítimo.

Pues así lo tengo acordado por providencia de veinticuatro del corriente dictada ante la causa que de oficio me hallo instruyendo para el esclarecimiento del hecho mencionado.

Dado en San Vicente de la Barquera á veintiseis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Marcelo Villanueva.

Ropas y efectos robados.

Ciento cincuenta sábanas de hilo á medio uso con la marca S. C.  
Una funda de almohada.

Quince colchas blancas de brillante.

Siete idem de moleton.

Cuatro fundas blancas de cubrir quinés.

Una tohalla.

Treinta y un servilletas de mesa.

Dos idem de refresco.

Dos manteles medianos.

Veinte sobre manteles.

Once delantales blancos.

Treinta y cinco colchas de color.

Quince mantas de moleton.

Dos colchones.

Siete almohadas.

Una funda de bayeta verde para cubrir el piano.

Todas estas prendas tienen las iniciales S. C.

Cuarenta y tres copas de cristal para agua.

Veintiocho para vino.

Un vaso grande.

Una botella para vino de comedor.

Dos palilleros.

Dos cafeteras nuevas de níquel.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día doce del próximo Marzo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de un carro que se decomisó á Manuel Diaz Agüero, vecino de Villanueva en causa por hurto de leñas. Está tasado en doce pesetas cincuenta céntimos y depositado en D. Ramon Diaz, de la misma vecindad.

Se advierte que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el diez por ciento de dicho valor; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deban á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de granados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas	14 26
Bárcena Pié de Concha	9 20
Cabezón de Liébana	23 31
Camaleño	31 64
Cillorigo	10 20
Comillas	5 94
Corvera	13 40
Emedio	57 53
Hermanidad Campo de Suso	64 60
Liendo	3 90
Liérganes	10 36
Limpas	9 78
Los Corrales	27 08
Los Tjos	52 73
Lueva	35 20
Miera	8 14
Peñarubia	12 80
Pesaguero	22 29
Puerto San Miguel	1 80
Puerto Viego	3 91
Rasines	7 50
Reocin	21 58
Rionansa	23 08
Rivamontan al Mar	8 49

Ruente	54
Puileba	12
San Miguel de Aguayo	21
S. Pedro del Romeral	41
San Roque Riomiera	2
Santiurde de Reinosa	21
Santiurde de Toranzo	1
Selaya	1
Solózano	21
Santoña	4
Torreavega	7
Valdeolea	1
Valdeprado	1
Villafuere	2
Villacarriedo	1
Valdáliga	30

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto por el giro mutuo ó letra de cobro, certificando la cartilla ó en sellos de correo.

GRAN BAZAR ARAGONES

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que componen

Relojes desde 6 pesetas; alhajas oro y plata desde una peseta; sillas rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é muebles de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores

y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELEFONO 100

JORGE TRALLERO

SANTANDER.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias, extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Juan, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el mismo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indicar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresión en esta imprenta.

SANTANDER.

Imp. de la Viuda de S. Ahijada.